

MINISTERIO DE ECONOMIA

19395 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de septiembre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	72,800	72,800
1 dólar canadiense	62,501	62,746
1 franco francés	17,569	17,639
1 libra esterlina	175,292	176,066
1 libra irlandesa	153,912	154,627
1 franco suizo	44,518	44,777
100 francos belgas	254,272	255,869
1 marco alemán	40,807	41,034
100 liras italianas	8,580	8,614
1 florín holandés	37,542	37,743
1 corona sueca	17,490	17,581
1 corona danesa	13,212	13,272
1 corona noruega	15,064	15,137
1 marco finlandés	19,921	20,031
100 chelines austriacos	576,099	580,449
100 escudos portugueses	146,518	147,517
100 yens japoneses	33,490	33,660

MINISTERIO DE CULTURA

19396 ORDEN de 18 de julio de 1980 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varios objetos.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y; Resultando que por don Marino Maestro fue solicitado de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún varios objetos;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, según acuerdo adoptado por unanimidad de todos sus miembros en su sesión de fecha 11 de junio de 1980, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1980, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Estado;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1980 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1980, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo, y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado total de veintinueve mil quinientas (29.500) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1980 se adquirieran para el Estado las obras siguientes:

Número 1, cama de castaño, medidas 1,42 por 1,15 por 0,08, valorada en 4.000 pesetas; número 12, platero de pino, medidas 1,75 por 1,24 por 0,40, valorado en 4.500 pesetas; número 20, arca de castaño, medidas 0,84 por 0,39 por 0,40, valorada en

1.500 pesetas; número 23, silla de castaño, medidas 0,93 por 0,46 por 0,36, valorada en 1.500 pesetas; número 24, silla de castaño, medidas 0,93 por 0,45 por 0,35, valorada en 1.500 pesetas; número 33, arca de castaño, medidas 0,90 por 0,44 por 0,34, valorada en 3.000 pesetas; número 37, escaño de castaño, medidas 1,75 por 0,85 por 0,80, valorado en 4.000 pesetas; número 38, arca de castaño, medidas 1,20 por 0,60 por 0,60, valorada en 3.000 pesetas; número 39, mesa de castaño, medidas 1,10 por 0,50 por 0,50, valorada en 2.000 pesetas; número 40, mesa de castaño, medidas 1,80 por 0,60 por 0,50, valorada en 4.500 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado total de veintinueve mil quinientas (29.500) pesetas el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

19397 ORDEN de 21 de julio de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, de Promoción, la constituida en Madrid bajo la denominación de «Fundación de Investigaciones Marxistas» instituida por el Partido Comunista de España.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y

Resultando que, por don Santiago Carrillo Solares, en su condición de Secretario general del Partido Comunista de España, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la denominación de «Fundación de Investigaciones Marxistas», por escritura pública otorgada en Madrid el día 22 de diciembre de 1978, ante el Notario de igual residencia don Emilio Garrido Cerdá, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos por los que se ha de regir la citada Institución, escritura a la que se acompañaban otras de «delegación de facultades» y de aclaración y modificación de Estatutos, acta notarial de protocolización de documentos expresivos de aceptación de cargos por las personas que integrarán los Consejos General y Directivo que formarán su Patronato, todo ello acompañando a la oportuna solicitud de reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación citada, conforme al Reglamento aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972.

Resultando que en la fecha de 9 de mayo de 1979, este Ministerio aún no tenía competencia para conocer y tramitar el oportuno expediente, extremo que reguló posteriormente el Real Decreto 1978/1979, de 29 de junio, que delimitó las competencias entre los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura, lo que ya determinó la posibilidad del examen detallado del mismo y del cual resultó la observación de ciertos defectos, tales como: Imprecisiones en cuanto a la designación de sus órganos de gobierno, no constancia de la efectiva entrega y depósito bancario del metálico aportado por el fundador, inexistencia del inventario de otros bienes cedidos a la Fundación, consistentes fundamentalmente en una biblioteca, así como la carencia de un programa de actividades y el correspondiente estudio económico, circunstancias que motivó escrito del Protectorado al presentante de la documentación de fecha 27 de noviembre de 1979, indicativo de que los expresados defectos y omisiones fueran debidamente subsanados;

Resultando que con fecha 13 de mayo último, la Fundación cumplimentó el anterior requerimiento, adjuntando los siguientes documentos: Escritura de aclaración y rectificación, otorgada por el fundador, otra modificativa de diversos artículos de la Carta Fundacional y de sus Estatutos, otorgada por el mismo Notario de la Escritura Fundacional, resguardo de depósito en el Banco Hispano Americano, de Madrid, de sus fondos en metálico, con un saldo de pesetas 242.313, a nombre de la Fundación e inventario de los restantes bienes integrantes de su Patrimonio, por un valor total de pesetas 1.267.687, inventario en el que se incluye, entre otros conceptos, una relación de 5.000 volúmenes, aproximadamente, que forman la biblioteca, todo ello donado por el fundador; y presupuesto de ingresos y gastos, comprensivo de los previstos para la realización de las actividades de la Fundación en el ejercicio 1979-80, que prácticamente incluye también la Memoria solicitada. El patrimonio inicial de la Fundación asciende a la cuantía de 1.500.000 pesetas;

Resultando que de la carta fundacional y documentos que la complementan y modifican, se deduce hallarse plenamente determinado su domicilio en Madrid, calle Alameda, número 5, 2.º izquierda, el objeto o conjunto de actividades a desarrollar, tales como promover, impulsar y organizar estudios, seminarios, debates, bibliotecas, centros de documentación, publicaciones y, en general, toda clase de actividades e iniciativas en el ámbito de la cultura, el arte y las ciencias, inspirándose en el marxismo como corriente teórica y política, cuyos fines son la liberación del hombre y la transformación de la sociedad; la determinación de sus órganos de gobierno y de representación y forma de